



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-CM/MDS

Saño, 06 de marzo 2023 152

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005 -2023-CM/MDS de fecha 03 de marzo 2023, el Memorial de Exp. N° 551 de fecha 07 de febrero del 2023 presentado por los propietarios de los terrenos del Sector Patrompa, sobre reducción y modificación del pasaje las Estrellas, el Informe N° 057-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS con fecha de recepción 16 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Carta N° 032-2023-GM/MDS de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 026-2023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 28 de febrero del 2023, emitido por el Asesor Legal, el Informe N° 003-2023/MDS/GM/JFP con fecha de recepción 02 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5, faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo Territorial, y en el Artículo 79° inciso 1 apartado 1.2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y use del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Memorial de Expediente N°551, con fecha de recepción 07 de febrero del 2023, los propietarios de los terrenos del Sector Patrompa, solicitan reducción y modificación del pasaje las Estrellas;

Que, mediante Informe N° 057-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS, con fecha de recepción 16 de febrero del 2023, la Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, menciona que los solicitantes tienen la necesidad de contar con los servicios (agua, desagüe y energía eléctrica); para ello solicitan reducción y modificación de la vía, de forma que se ajuste a lo ya mencionado; asimismo, de brindar la denominación de pases estrella. En el Plan Urbano Distrital de la Municipalidad Distrital de Saño 2008-2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM vigente a la fecha el pasaje estrella no se encuentra considerado, sin embargo dicho pasaje coincide con la vía proyectada de una sección vial de 12.00ml; concluyendo que la modificación de las secciones de vías, trazos viales u otros se realizan de acuerdo al procedimiento indicado en la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM en concordancia con el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) Y PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO (PDM) 2017-2037 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 636-MPH/CM DE FECHA 24 DE ABRIL 2020. **Por lo tanto, sin perjuicio de lo antes mencionado solicita opinión Legal respecto al procedimiento para realizar modificación de vía, considerando que la aprobación del Plan Urbano Distrital de Saño, se realizó bajo la normativa vigente en ese entonces D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, misma que se encuentra derogada a la fecha.**

Que, mediante Informe Legal N° 0262023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 28 de febrero del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Saño, OPINA.- Que es PROCEDENTE la modificación solicitada siempre y cuando lo apruebe el Concejo Municipal, para lo cual, se requiere Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural cumpliendo los lineamientos establecidos por la Ley 29090, su reglamento y el D.S. que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible D.S. N° 012-2022- VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 003-2023/MDS/GM/JFP, con fecha de recepción 02 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para ser elevados a Sesión de Concejo Municipal y proceda con su aprobación bajo las consideraciones citadas en el informe legal;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005 -2023-CM/MDS de fecha 03 de marzo 2023, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, los actuados sobre la reducción y modificación del pasaje las estrellas, la misma que es ampliamente debatida, finalmente se decide aprobar por unanimidad, el Inicio del Procedimiento Administrativo para la modificación del pasaje las estrellas el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal, para ello derivar a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su Informe Técnico y consulta vecinal tal como se precisa en el Artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 009-MDS/CM que se adjunta al Informe N° 057-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS;

Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de Saño en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el Inicio del Procedimiento Administrativo para la modificación del pasaje las estrellas el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - DERÍVESE a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su Informe Técnico y consulta vecinal tal como se precisa en el Artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 009-MDS/CM que se adjunta al Informe N° 057-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS.

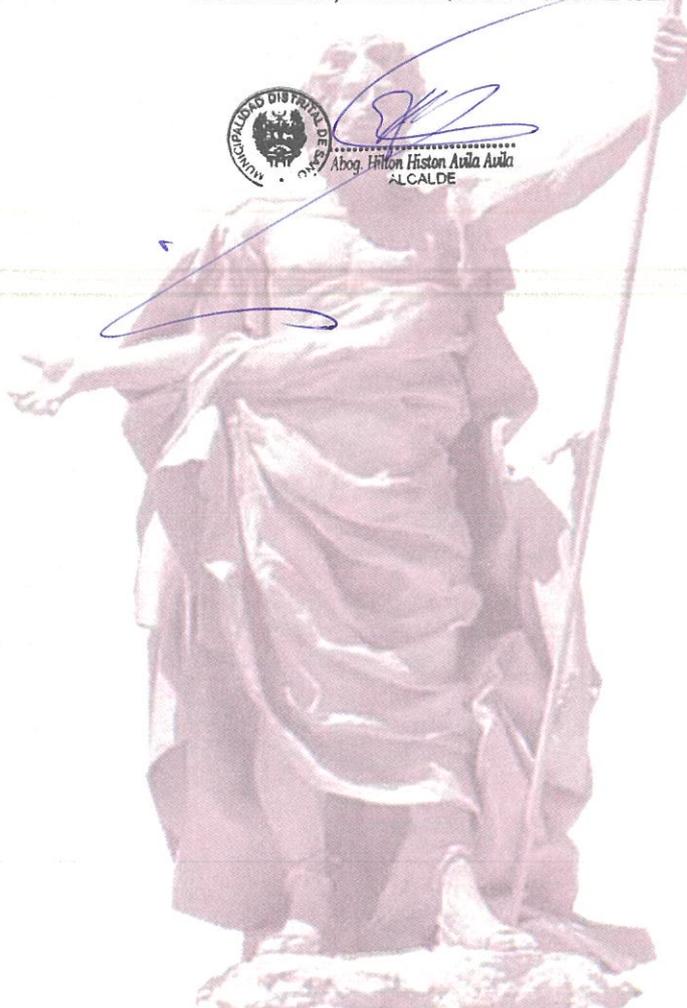
Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"